

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2013-00246, informando que se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2013 00246 00

Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Nelson López Velásquez contra Municipio de Restrepo.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la Sala de Decisión Civil Familia Laboral Nro. 3 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 31 de mayo de 2022, **REVOCÓ** el auto proferido en audiencia del 1° de septiembre de 2020, mediante la cual se declaró sin valor y efecto el decreto del interrogatorio de parte al representante legal del demandado **MUNICIPIO DE RESTREPO**, disponiendo su práctica acorde con las previsiones de los artículos 195 y 198 del Código General del Proceso, por lo que, habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la fundamentación del recurso por parte del profesional del derecho y lo dispuesto por el superior, se decretará la prueba y en la forma prevista en el artículo 195 del Código General del Proceso, se decretará y se ordenará a la alcaldesa del Municipio de Restrepo rinda informe escrito bajo juramento sobre los hechos debatidos, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de aplicar la sanción de multa descrita en la norma citada.

Previo a ello, se requiere al apoderado de la parte actora para que en el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia allegue el escrito contentivo del cuestionario que sobre los hechos de la demanda que deberá rendir por escrito la representante legal del municipio de Restrepo. Vencido dicho termino no se allega tal escrito, se entenderá desistida de la misma.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Decisión Civil Familia Laboral Nro. 3 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 31 de mayo de 2022, mediante la cual **REVOCÓ** el auto proferido en audiencia del 1° de septiembre de 2020, mediante la cual se declaró sin valor y efecto el decreto del interrogatorio de parte al representante legal del demandado, disponiendo su práctica conforme a las previsiones de los artículos 195 y 198 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DISPONER que la alcaldesa del **MUNICIPIO DE RESTREPO** rinda informe escrito bajo juramento sobre los hechos debatidos en la presente acción, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

TERCERO: REQUERIR previamente al apoderado de la parte actora para que en el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia allegue el cuestionario que sobre los hechos de la demanda que deberá rendir por escrito la representante legal del municipio de Restrepo bajo juramento. Vencido dicho término la parte no allega el mismo, se entenderá desistida.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°149 de fecha 8 de noviembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b519a2600b71c42d06083b4dbdcd6b972399e9f919d0e1b4991fae2db3ac1414**

Documento generado en 04/11/2022 11:30:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>